INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Seis de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020- 00049

Por haber sido SUBSANADA la demanda en legal forma y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado **LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **AEF LETTINGS S.A.S.** contra por **LUIS CARLOS CALLEJAS LOZANO Y ADRIANA MARCELA CALLEJAS RADA** por los siguientes rubros:

1.- Por la suma de **$95.000,oo m/cte.**, por concepto de saldo de capital del canon de arrendamiento del mes de MAYO de 2018.

2. Por la suma de **$395.000,oo m/cte.**, por concepto de capital del canon de arrendamiento del mes de JUNIO de 2018.

3. Por la suma de **$790.000,oo m/cte.,** por concepto de cláusula penal pactada en el contrato allegado como soporte de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibídem).

RECONOCESE personería ADJETIVA al abogado DIEGO ALEXANDER MERCHAN SOSA, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 10 de agosto de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 026

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Seis de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020 – 00049

De conformidad con lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

1.- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I. Nro. 50C- 1652153, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Ofíciese al registrador de Instrumentos Públicos correspondiente, con el fin de que se sirva registrar la medida.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 10 de agosto de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 026

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria